

BENEDAN

ARCHIVO

CADENA

Medellin, julio 15 de 2010

2010 JUL 15 P 5: 02

001429

Señores
BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA
E.S.M.

ATENDIO _____

PASA A _____

REF. "IMPRESIÓN, CUSTODIA Y SUMINISTRO DE LA LOTERIA DE MEDELLIN"

En mi calidad de representante legal de la sociedad CADENA S.A. por medio del presente me permito someter a su amable consideración, una serie de observaciones que, sobre el pliego definitivo de condiciones del proceso de la referencia, hemos preparado en la Compañía, con el espíritu de poder participar competitivamente en su desarrollo.

Se dispuso en los pliegos de condiciones:

3.8 REQUISITOS DE PARTICIPACION

En el numeral 3.8.4 dice El oferente que se presente, deberá acreditar una experiencia mínima de ocho (8) años, en el área de impresión, la cual certifica mediante la presentación del certificado existencia y representación legal, en el cual debe constar que su objeto social permite dicha actividad. Así mismo debe acreditar su experiencia mediante la presentación de certificados de contratos ejecutados o en ejecución a partir del 1 de enero de 2005, que en suma representen mínimo una cuantía de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L(\$1 500.000.000.00). Dichas constancias deberán contener la siguiente información: a) Empresa o ente contratante, b) Objeto del contrato, c) Fecha de iniciación y de terminación del contrato o duración del mismo, d) Valor del contrato e) Firma del representante legal. Las certificaciones que se aporten sin estos datos básicos, no serán tomadas en cuenta para la calificación. La Entidad podrá verificar la información suministrada por el contratante en caso de considerarlo necesario.

Solicitamos se aclare si son 8 años o a partir del 1° de Enero de 2005.

También se establece los términos de referencia.

FACTORES DE EVALUACION Y PONDERACION DE LAS PROPUESTAS

El proponente que ofrezca el menor precio en valor unitario, obtendrá la máxima calificación de cincuenta puntos (25) puntos y a las demás propuestas se les asignará el puntaje por aplicación de regla de tres simple, teniendo en cuenta que la cantidad proyectada a consumir durante el periodo contractual, será hasta \$1 523,737.600.



La propuesta que presente el precio más favorable en ambos productos obtendrá cincuenta (50) puntos y las demás ofertas que excedan el menor precio se les asignará el puntaje que proporcionalmente les corresponda, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Solicitamos que se aclare en relación con el aparte transcrito:

1. Si los puntos a asignar son 25 o 50 por el componente económico de la propuesta
2. Que se aclare cual es el presupuesto estimado de consumo durante la vigencia contractual que se propone, pues en el numeral 1.4. se refiere a \$ 1.517.838.400 y no a los \$1.523.737.600 que se establecen en el aparte transcrito.

Dentro del factor técnico de evaluación se previó un puntaje de diez puntos para el "Factor Soporte de Producción (Contingencia de equipos para billettería ordinaria y raspa)"

Comendidamente solicitamos que se aclare cómo se evaluará dicho componente técnico, es decir, cuál será el criterio para asignar los diez puntos máximos que otorga dicho factor.

Se establece en las condiciones generales del contrato propuesto:

MULTAS

La BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA, incluirá en el texto del contrato que se adjudica, una cláusula que contendrá una serie de multas que se aplicarán al CONTRATISTA que incumpla las obligaciones a su cargo en los siguientes términos: "Por incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista y como acto independiente de la cláusula penal y de los intereses de mora, BENEDAN podrá imponer multas sucesivas equivalentes al tres por ciento (3%) del valor total del contrato, hasta que cesen los motivos del incumplimiento, sin sobrepasar un máximo total del quince por ciento (15%) del valor contractual. Estas multas se aplicarán cuando se presente incumplimiento parcial en las condiciones generales, especiales, prohibiciones y obligaciones del contratista establecidas en este contrato y en las leyes, así como por el incumplimiento de cualquiera de las condiciones y obligaciones propias de la naturaleza del mismo contrato celebrado, aun cuando no se hayan especificado"

Por el monto que puede representar el presente contrato, solicitamos que se contemple la posibilidad que el valor total de las multas a imponer al contratista tenga una limitación menor de la establecida, para ello se sugiere que se tenga un referente de menor categoría, por ejemplo un porcentaje sobre el valor de la última factura remitida por el contratista o de la garantía de cumplimiento.

También se establece en el modelo de contrato que:

4.11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

4.11.7. Responder ante la Beneficencia de Antioquia y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o bienes de la Entidad o de terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones del contratista, sus empleados o delegados en desarrollo de la labor encomendada.

Planteamos la posibilidad que en el evento de sernos adjudicado el contrato, se establezca una cláusula del siguiente tenor, en la que se prevea la eventualidad perseguida por el numeral transcrito:

Ambas partes convienen que en el evento que EL CONTRATISTA sea declarado responsable por el incumplimiento de alguna de sus obligaciones, no pagará en ningún caso una indemnización que sea superior al 10% del valor total del contrato, por cada evento que se presente, o que en conjunto superen el valor estimado del presente contrato durante la vigencia de un año.

Se establece en los términos de referencia

4.13. VALOR DEL CONTRATO.

Es de aclarar que la impresión en promedio es de **340.000** billetes ó 1.302.000 fracciones, no obstante acorde a las expectativas del mercado puede variar por mayor o menor cantidad. El contrato definido queda valorado hasta por un valor de \$ 1.523.737.600 ó el que se defina una vez se adjudique la propuesta al proponente favorecido, el cual queda sujeto a cambios en las posibles variaciones que se puedan presentar por surgimiento de nueva normatividad o actividades comerciales estratégicas de Benedan, que requieran la terminación del contrato, para lo cual Benedan debe garantizar como mínimo una ejecución del 50% del contrato adjudicado.

Se solicita corregir el aparte transcrito, en el sentido de indicar que no son 340.000 billetes, sino 434.000

También se previó en los pliegos de condiciones:

CARACTERÍSTICAS DE SEGURIDAD:

Además se debe imprimir un tercer código de barras reducido con su dígito de verificación para la lectura de premios, el cual debe ir en posición vertical en un extremo de cada fracción.

Solicitamos que se aclare donde iría el tercer código de barras o si es solamente cuando se haga con raspa.

Adicionalmente, en el mismo capítulo del escrito de condiciones dice:

Seguridad. Características y valores agregados para la billetería, que brinden la garantía de no ser falsificados (adulteración, fotocopiado) así



tinta fluorescente invisible, códigos de barra, numeración de cuatro cifras con su valor en letras y su respectiva serie, impresión con cuatro tintas, fondo especial tridem de seguridad microlineal de difícil reproducción fotográfica, microtextos variables alrededor del código de barras, códigos de control alfanuméricos, microtextos variable con la fecha del sorteo, número y serie del billete en micronúmeros, microtextos variable que exprese el número del billete en parejas de dígitos, segundo y tercer código de barras en cada fracción, tinta reactiva a los derivados de hipocloritos, tinta termo cromática, texto variable, reverso en tinta fugitiva que contenga información variable, microtextos variable alrededor del número, microtextos variable alrededor de la serie, tinta fluorescente incluyendo número de la fracción, fondo de la numeración con microtextos variables con diferentes orientaciones, impresiones en diferente color, microtextos variable en el marco alrededor del número de la fracción, tinta termocromática, recubrimiento laca UV, holograma y tinta anti fotocopia y anti scanner.

Dadas las altas exigencias y estándares de seguridad que siempre han caracterizado a la entidad BENEDAN, entendemos su altísimo interés en proteger contra el fraude por falsificación y adulteración de sus billetes, sin embargo al respecto solicitamos se consideren las siguientes apreciaciones:

Sea lo primero aclarar que En los formularios de seguridad se pretende siempre proteger contra a falsificación y la adulteración con tres fines importantes, 1) Que la entidad por ningún motivo pague premios a billetes falsos o adulterados, 2) Que en lo posible consumidores y loteros reconozcan fácilmente billetes auténticos y 3) Para que los billetes no sean fotocopiados.

En este orden de ideas, la entidad debe asegurar que sus billetes deben cumplir estas tres funciones y garantizar que no redunde en ninguna de ellas, por tal motivo ponemos a consideración el siguiente dictamen técnico.

- 1) Que la entidad por ningún motivo pague premios a billetes falsos o adulterados. Para este aparte, la entidad está exigiendo todo lo concerniente a microtextos, micronúmeros y caracteres aleatorios generados de forma variable, adicionalmente solicita de forma expresa la tira de control virtual. Entiendase pues que para este primer punto, la entidad está protegiendo sus billetes con las medidas adecuadas y correctas para garantizar la integridad de LA LOTERIA.
- 2) Que en lo posible consumidores y loteros reconozcan fácilmente los billetes auténticos. Con respecto a este punto se está solicitando que el billete tenga un holograma de alta seguridad y adicionalmente se solicita la presencia del barniz o laca UV, tinta termo cromática y tinta reactiva al metal. **Con todo respeto solicitamos reevaluar a la entidad el elevado número de exigencias para asegurar que sus consumidores y loteros reconozcan los billetes auténticos y comedidamente solicitamos que la entidad bien continúe exigiendo el holograma, el barniz UV y que entre la tinta termocromática y la tinta reactiva a los metales sea exigida una de las dos.**
- 3) Para que los billetes no sean fotocopiados. En este aparte la entidad está solicitando que el billete tenga no solo tinta fluorescente invisible, sino también tinta anti fotocopia y antic scanner y tinta reactiva a los hipocloritos. Si bien es cierto que la entidad está solicitando exigencias altas en términos de anti fotocopiados, consideramos que no se están calificando dentro de la asignación de puntaje, **por tal razón solicitamos a la entidad que**



el puntaje de la tinta termocromática o coin sea asignado a la tinta fluorescente invisible o a la tinta reactiva a los hipocloritos.

Finalmente con respecto al punto de seguridades solicitamos a la entidad que se aclare si es necesario que la seguridad antifotocopia y antiscaner exigida es efectivamente una tinta especial en el mercado o si es posible demostrar que el billete es antifotocopia con las tintas actualmente exigidas como la tinta reactiva al hipoclorito y la invisible fluorescente, en combinación con diseños y tramas especiales que al ser fotocopiadas hacen que aparezca la palabra nulo. En resumen se solicita que la entidad aclare si lo que se exige es una tinta especial anti fotocopia diferente a la reactiva al hipoclorito y a la fluorescente invisible o si lo que la entidad exige es que al sacar fotocopia bien sea aparezca la palabra nulo o bien sea desaparezca la palabra autentico (Ambos comportamientos son lo mismo).

SOLICITUD ESPECIAL

Finalmente me permito solicitar comedidamente a la entidad que se reconsidere la fecha de cierre que inicialmente se tiene proyectada para el presente proceso de contratación el 21 de Julio, pues la inicialmente prevista puede resultar muy estrecha a la luz de los desarrollos que deben realizarse para presentar la propuesta en los terminos requeridos por la entidad y hacer el cierre el 23 de julio de 2010.

De la anterior forma dejamos planteadas nuestras inquietudes y observaciones y estaremos atentos su oportuna respuesta a las mismas, en que ojala tengan en cuenta estas humildes recomendaciones.

Atentamente,

ISABEL ACEVEDO CACERES
Representante Legal
CADENA S.A

JANNETTE GIRALDO PAJON

De: Juan Camilo Velez Johnson [juanc.velez@cadena.com.co]
Enviado el: jueves, 15 de julio de 2010 17:55
Para: jgiraldo@benedan.com.co
Asunto: RE: OSERVACIONES CADENA

Jannette;

Solo son un par de palabras en este párrafo que esta ubicado en la pagina 4 al final y en la pagina 5 al inicio, espero no cause muchas molestias.


- 3) Para que los billetes no sean fotocopiados. En este aparte la entidad está solicitando que el billete tenga no solo tinta fluorescente invisible, sino también tinta anti fotocopia y anti scanner, tinta fugitiva, tinta reactiva a los hipocloritos. Si bien es cierto que la entidad esta solicitando exigencias altas en términos de anti fotocopiados, consideramos que no se están calificando dentro de la asignación de puntaje, **por tal razón solicitamos a la entidad que el puntaje de la tinta termocromática o coin sea asignado a la tinta fluorescente invisible, o a la tinta reactiva a los hipocloritos o a la tinta fugitiva.**

Saludos;


CADENA
Protección contra el fraude

Juan Camilo Vélez Johnson
Director de Soluciones en Protección contra el Fraude
CADENA S.A.

Tel Medellín: (574) 378 66 66 Ext. 239
Carrera 50 No. 97 A sur 150 Autopista Sur km. 16
Medellín - Colombia


BENEDAN
ARCHIVO
2010 JUL 16 A 10:30
ATENDIDO _____
PASA A _____

001440

De: JANNETTE GIRALDO PAJON [mailto:jgiraldo@benedan.com.co]
Enviado el: Jueves, 15 de Julio de 2010 05:50 p.m.
Para: Juan Camilo Velez Johnson
Asunto: RE: OSERVACIONES CADENA

Si esta radicado por favor nos envía el texto adicional

Atentamente,

De: Juan Camilo Velez Johnson [mailto:juanc.velez@cadena.com.co]
Enviado el: jueves, 15 de julio de 2010 17:45
Para: jgiraldo@benedan.com.co
Asunto: RV: OSERVACIONES CADENA

Corrijo las observaciones anteriores. Solo es un detalle adicional en el párrafo de tintas para evitar el fotocopiado.

Bogotá Julio 14 de 2010

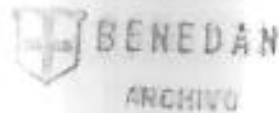
Señores

BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA

Att. Comité Evaluador

Invitación Contratación Directa No. 10 de 2010

Medellin



2010 JUL 15 P 3:51

001426

ATENDIO _____

PASA A _____

Ref. Observaciones pliego definitivo de condiciones

Respetados Señores

De acuerdo con el pliego definitivo de condiciones y teniendo en cuenta los siguientes numerales, respetuosamente solicitamos a Ustedes de acuerdo con la ley, la constitución y la jurisprudencia, reevaluar los términos de referencia, ya que estos no son equitativos y en igualdad de condiciones para el medio impresor:

Por lo anterior, procedemos a realizar las observaciones del caso al pliego de condiciones

2.0 REQUISITOS GENERALES DEL PROPONENTE

2.1 PERSONAS QUE PUEDEN PRESENTAR PROPUESTAS

2.1.1 "Acreditar experiencia en Impresión de billetería de Lotería, documentos de seguridad y valores. Para el caso de los integrantes de consorcios y uniones temporales la experiencia deberá acreditarse en forma individual. Para efectos de la evaluación de este factor se sumarán las experiencias de cada uno de los integrantes."



BOGOTÁ D.C.
SIDE PRINCIPAL
CRA 100 # 111-23
TEL: (57) (0) 80 80

BARRANQUILLA
CALLE 13 # 100-10
C.C. BARRANQUILLA
TEL: (57) (45) 25 43

BUCARAMANGA
CALLE 14 # 11-35
Edificio Calceño
TEL: (57) (45) 41 2

CARTAGENA
CALLE 14 # 11-35
P.O. Box 191111
TEL: (57) (45) 41 2

IBAGUÉ
CALLE 14 # 11-35
Edificio Centro
TEL: (57) (90) 54 54

MONTERÍA
CALLE 14 # 11-35
C.C. PUNTO BLANCO
TEL: (57) (32) 35 12

NEIVA
CALLE 14 # 11-35
TEL: (57) (81) 31 31

SANTA MARTA
CALLE 14 # 11-35
Edificio Santa Marta
TEL: (57) (46) 31 31

VALPARAÍSO
CALLE 14 # 11-35
TEL: (57) (45) 41 2

[Handwritten signature]



DANARANJO S.A.

DIRECTORIOS - FORMAS Y VALORES

NIT. 860.013.711-5



**LAS AMARILLAS
DE DANARANJO**

La Ley 80 de 1993 Artículo 7 prevé que la Unión Temporal se presenta cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectan a todos los miembros que lo conforman.

El fundamento del reconocimiento normativo de las uniones temporales y los consorcios en la contratación administrativa, se encuentra en los artículos 13 y 38 de la Constitución Política que consagran el deber del Estado de promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva, y el derecho de libre asociación para el desarrollo de distintas actividades que las personas realizan en la vida social y económica

Es principio de una unión temporal y de su esencia seguir el principio de sumar y aunar esfuerzos y no de restar o ponderar, para que el resultante no desconozca la capacidad real.

El hecho de que ello no se diera así, determina que se daría un trato desigual a los consorcios y a las uniones temporales, dejando de lado el principio de igualdad, aceptar algo diferente restringiría la participación y acarrearía una consecuencia grave respecto al principio de imparcialidad y concurrencia que establece la Constitución Política de Colombia y las Leyes, cuyos principios irradian todo tipo de contratación de entidades que se encuentran dentro del rango de lo público. Ello ha de tenerse en cuenta particularmente en este caso, dada la reducida integración de la oferta en el mercado de lo que requiere la entidad, un requisito en tal vía, haría el proceso contractual aún más restringido, al punto de conducirlo a la participación de un solo proponente.

En el caso particular de la oferta de nuestra Unión Temporal el argumento según el cual no es dable una sumatoria de capacidades individuales de los miembros de la Unión Temporal para subsanar la falta de uno o varios de ellos por parte de uno o varios integrantes de la unión, encuentra sus bases en que la Unión Temporal no conforma una



BOGOTÁ D.C.
SEDE PRINCIPAL
CRA 14B No. 33-43
Tel: (57) 302 82 99

SPRANQUELLA
CRA 14B No. 33-43
Tel: (57) 302 82 99

BUCARAMANGA
CRA 14B No. 33-43
Tel: (57) 457 41 11

CARTAGENA
CRA 14B No. 33-43
Tel: (57) 302 82 99

IBAGUÉ
CRA 14B No. 33-43
Tel: (57) 302 82 99

MONTERIA
CRA 14B No. 33-43
Tel: (57) 302 82 99

NEIVA
CRA 14B No. 33-43
Tel: (57) 302 82 99

SANTA MARTA
CRA 14B No. 33-43
Tel: (57) 302 82 99

VALLE DEL CAUCA
CRA 14B No. 33-43
Tel: (57) 302 82 99

nueva persona jurídica, por lo que la responsabilidad de los miembros de la Unión Temporal es solidaria, debemos recordar que en suma, las uniones temporales con contratos de colaboración económica por virtud de los cuales dos o más personas naturales y/o jurídicas, unen sus esfuerzos encaminados a un objetivo común por tanto la entidad Contratante puede exigir la totalidad de lo contratado a cualquiera de sus miembros, por tanto exigir experiencia de forma independiente no tiene asidero alguno y descontextualiza la norma respectiva.

Siguiendo con este análisis, el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 prevé: "(...) 2 Unión Temporal cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal PARAGRAFO 1o. Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante. (...)".

De conformidad con lo expuesto, no habría lugar a que se estableciera tal previsión legal si se partiese de un criterio o de una interpretación de la norma que sin justificación legal y fáctica permitiese a la Entidad determinar que lo contratado lo tendría que ejecutar uno u otro de los miembros de la Unión Temporal o del Consorcio, dado que si ello fuera así, la Unión Temporal, perdería todo su significado y no habría razón alguna para conformarla, ello puesto que la ejecución del contrato correspondería al querer arbitrario de la Administración, sin tener en cuenta que en el proceso contractual, no se habría presentado la persona a la que se le hace tal exigencia por sí misma sino a través de una de las figuras permitidas por la Ley y de consuno con otra u otras personas, sin lugar a dudas el fenómeno de la especialidad va adquiriendo mayor relevancia en el mundo de los negocios, y en razón a ello, cada vez se hace mas necesaria la unión de dos o más personas con el fin de hacer factible la prestación de un servicio, la ejecución de una obra, etc., brindando cada uno mayor calidad y eficiencia en razón de su especialidad y evitando así los mayores costos y efectos negativos que puedan derivarse de la realización aislada y particular de actividades respecto de las cuales no se es el más apto.



BOGOTÁ D.C.
SEDE PRINCIPAL
CRA 58B N° 73-41
Tel: (01) 267 80 00

BARRANQUILLA
CIRE N° 518-78 U-200
C.C. Manabí
Tel: (01) 887 85 22

BUCARAMANGA
CALLE N° 34 U-13
Barrio Calceño
Tel: (01) 657 47 27

CARTAGENA
CRA 7 N° 446
C.C. El Chaparral
Tel: (01) 401 40 20

IBAGUÉ
CALLE N° 60-28
Barrio Cádiz
Tel: (01) 264 54 55

MONTERIA
CALLE N° 74-11 U-11
C.C. Plaza Real
Tel: (01) 762 85 37

NEIVA
CALLE N° 11-4 U-11
Tel: (01) 777 75 70
Tel: (01) 777 25 70

SANTA FE DE BOGOTÁ
CALLE N° 11-4 U-11
Tel: (01) 267 80 00
Tel: (01) 267 80 00

[Handwritten signature]

Gran parte de la esencia de las uniones temporales y de los consorcios es la **independencia de los vínculos**, la vinculación de cada una de las partes al acuerdo es independiente de las otras, lo que significa que el contrato no se celebre en atención a las calidades o características individuales de los asociados.

En el mismo sentido, se estaría errando en la interpretación que se da del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, conforme el que "(...) *Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios: 1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje (...)*".

Como se indicó, cuando 2 o más personas, cualquiera sea su clase, se integran contractualmente bajo la figura de Unión Temporal o de consorcio, es claro que tal figura es la que obra como Oferente (proponente), que no cada uno de los integrantes, así, "(...) *los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad (...)*"; si bien, ni las Uniones Temporales ni los Consorcios, tienen la virtualidad de conformar un ente con personería jurídica independiente, lo cierto es, que para los efectos de la presentación de la oferta, si se le considera como un Oferente (proponente), dejando de lado la discusión de la capacidad de tales conformaciones jurídicas para celebrar contratos con entidades Estatales, pues esto es pacífico y no se debate. Luego, exigir a cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o del Consorcio (quienes por sí mismos no tienen calidad de oferentes (proponentes) ante la Entidad contratante), cumplir con los requisitos establecidos en el pliego, determinaría la fijación de una restricción no prevista ni permitida

Ley 80 de 1993, Artículo 7, Parágrafo 1.



BOGOTÁ D.C.
SEDE PRINCIPAL
CRA 42B No. 2-49
Tel: (57) 261-8000

BARRANQUILLA
CRA 57 No. 24-129
C.C. Novena
Tel: (57) 257-2500

BUCARAMANGA
CRA 24 No. 2-23
Barr. Jardines
Tel: (57) 257-4400

CARTAGENA
CRA 10 No. 40-40
Barr. Jardines
Tel: (57) 257-4400

CAJICÁ
CRA 25 No. 20-17
Barr. Jardines
Tel: (57) 257-4400

MONTERÍA
CRA 25 No. 20-17
C.C. Pinar Real
Tel: (57) 257-4400

PEREIRA
CRA 25 No. 20-17
Tel: (57) 257-4400

SANTA MARTA
CRA 25 No. 20-17
Barr. Jardines
Tel: (57) 257-4400

VALPARAÍSO
CRA 25 No. 20-17
Barr. Jardines
Tel: (57) 257-4400



por la Ley ni los decretos reglamentarios, en especial si se tiene en cuenta que las entidades y funcionarios públicos, solamente pueden hacer aquello que les está permitido.

Por ello, se precisa que las condiciones habilitantes sean verificadas por oferente (proponente), es decir por la verificación de los requisitos en personas naturales o jurídicas que se presentan como oferentes (proponentes) y en el caso de Uniones Temporales y Consorcios de la sumatoria de las capacidades y atribuciones de sus integrantes, porque la Ley, les da a las Uniones Temporales y a los consorcios la calidad de oferentes (proponentes), desconociéndola en cada uno de sus integrantes, no otro podría ser uno de los motivos por los que se debe aportar el documento constitutivo de la Unión Temporal o del consorcio, al momento de presentar la oferta.

En el caso concreto, dado que quien(es) ha(n) integrado la Unión Temporal con DANARANJO SA., así como DANARANJO SA., no pueden dar lugar a que la Entidad contratante pueda siquiera inferir un aviso de incumplimiento, o de que pueda justificar fáctica y legalmente una decisión en el sentido de ordenar a uno o varios de los integrantes de la Unión el cumplimiento de la totalidad del contrato, no es dable que se pretenda traer a colación una eventualidad, que conforme con lo que se desprende, tanto del comportamiento de DANARANJO SA., como de los integrantes de la Unión Temporal, no se ha presentado. Contrario a lo que se piensa, se estaría reduciendo dramáticamente el mercado de la oferta, a punto de mudarlo a Monopolio, cuyas consecuencias son conocidas desde el punto de vista de calidad, precios, interés público y competencia.

En ese sentido, es claro que si la Unión Temporal o el Consorcio - Oferente (proponente) - cumplen con los requisitos habilitantes exigidos en los pliegos, no es preciso que tal requisito se haga extensivo a cada uno de los que les integran, puesto que a más de los argumentos expuestos, el Consejo de Estado determinó "(...) las premisas anteriores conducen a concluir que el oferente tendrá que alistarse a las exigencias del pliego si pretende que su oferta sea considerada en el concurso; este principio, sin embargo, no se pueden (sic) llevar a extremos tales que obliguen a la Administración a dejar de considerar una propuesta favorable por el desconocimiento de requisitos menores que no justifican el



BOGOTÁ D.C.
SEDE PRINCIPAL
CRA 40B N° 13-63
Tel: (1) 267 80 00

BARRANQUILLA
CALLE N° 11A N° 1-703
C.C. VIBRANTE
Tel: (1) 257 18 33

BUENAVISTA
CALLE N° 73-25
Barrio Capatzena
Tel: (1) 657 47 7

CARTAGENA
CRA 117-40
E. 2 Bolognini
Tel: (1) 463 73 38

IBAGUÉ
CALLE N° 40-78
Avenida Cádiz
Tel: (1) 264 54 59

MEDELLÁN
CALLE N° 34-71-23
C.C. Páez Real
Tel: (1) 267 45 11

NEIVA
CALLE N° 11-41
Tel: (1) 274 29 96

SANTO DOMINGO
CALLE N° 11-41
Tel: (1) 274 29 96

ICDYTEC S.A.S.

[Handwritten signature]



DANARANJO S.A.

DIRECTORIOS - FORMAS Y VALORES

NIT. 860.013.711-5



**LAS AMARILLAS
DE DANARANJO**

rechazo de la oferta (...)»² No es como podría pensarse, que se sugiere que alguno de los requisitos habilitantes se tome como un requisito menor y desechable, lo que sí, es que no ha lugar a determinarse que una vez cumplidos los requisitos habilitantes de parte del Oferente (proponente) -Unión Temporal o Consorcio-, se rechace objetivamente y como se ha visto, sin fundamento, una propuesta que de ser considerada, podría perfectamente tenerse como favorable y beneficiosa para la Entidad, así como para el servicio y su continuidad. Conocido es que los pronunciamientos de las altas Cortes (Corte Suprema, Consejo de Estado, Consejo superior, Corte Constitucional en tutela) son una fuente subsidiaria en la interpretación y que para considerarse al menos como probable, ha de seguir unos mínimos que ha establecido el mismo Código Civil³, no obstante, como criterio auxiliar⁴, se trae a colación, puesto que no obsta que se intente o pretenda fundamentar cualquiera de los argumentos que han sido objeto de rechazo en este escrito, con una sentencia.

Se ha puesto de presente que la interpretación restrictiva en la que se fundamenta la evaluación separada de los integrantes de la Unión Temporal, parte de supuestos que desconocen normas Constitucionales (incluso fundamentales) y legales; en vía contraria, la posición que se esgrime a favor del argumento que se defiende, en manera alguna desmejora la posición de la Entidad contratante, mientras que enriquece el proceso de selección y garantiza, conforme al conjunto de requisitos establecidos, incluyendo la garantía única, que la oferta contratada, cumplirá con la prestación del servicio requerido y su continuidad, con base en propuestas realmente favorables, sin reducir a punto de extinguir el mercado de ofertas respectivo ni repercutir en contra de los intereses de la Entidad y de aquellos que ha de custodiar y garantizar como guardián de de lo público.

POR LO ANTERIOR SE SOLICITA QUE LA CALIFICACIÓN PARA LA PRESENTE INVITACIÓN SEA PONDERADA Y QUE LA EXPERIENCIA PUEDA SER APORTADA POR CUALQUIER INTEGRANTE DE LA UNIÓN INDEPENDIENTE DE SU PORCENTAJE DE PARTICIPACION Y LA CALIFICACION FINANCIERA SEA PONDERADA Y CONJUNTA DE ACUERDO A LA PARTICIPACION DE CADA UNO.

¹ Consejo de Estado, Sección Tercera, 5 de marzo de 1993, MP. Dr. Juan de Dios Montes, Exp. 6265.

² Ley 169 de 1896, Art. 4.

³ Constitución Política de Colombia, Artículo 230.



BOGOTÁ D.C.
SEDE PRINCIPAL
CRA 16B N° 13-40
Tel. (57) 332 3038

BARRANQUILLA
TERRAZAS TEL. 700
C.T. Alameda
Tel. (57) 271 2531

BUCARAMANGA
CERRA 301 25
P.O. BOX 6000
Tel. (57) 602 4111

CARTAGENA
CRA 24 N° 49
P.O. BOX 6000
Tel. (57) 652 8118

BAJÓ
CRA 24 N° 49
Barr. 284
Tel. (57) 284 7411

MONTEMA
CRA 24 N° 49-221 N
C.T. Páramo Páramo
Tel. (57) 702 8111

NEIVA
CRA 24 N° 49-221 N
Tel. (57) 832 2070
Tel. (57) 832 2070

SANTA MARTA
CRA 24 N° 49-221 N
Tel. (57) 832 2070
Tel. (57) 832 2070

VALPARAÍSO
CRA 24 N° 49-221 N
Tel. (57) 832 2070
Tel. (57) 832 2070



DANARANJO S.A.

DIRECTORIOS - FORMAS Y VALORES

NIT. 860.013.711-5



**LAS AMARILLAS
DE DANARANJO**

Por último los términos de referencia establecen garantías que permiten soportar cualquier eventualidad presentada durante su ejecución, lo cual independiente de si es persona jurídica o en unión temporal existe la obligatoriedad por parte del adjudicatario de responder por cualquier daño o perjuicio a la **BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**.

Numeral 3.8.11 Se debe presentar la declaración de renta del año 2008 si son uniones temporales o consorcios cada integrante debe presentarlo por separado.

OBSERVACION

De acuerdo a los documentos financieros se solicitan con corte a diciembre 31 de 2009, no tendría parámetro de comparación la declaración de renta para el 2008 con estos. Por favor aclarar si la declaración de renta es de 2009.

FACTORES DE PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las plantas de contingencia hacen referencia tanto para impresión fija como para impresión digital además la compañía debe tener inversiones en las mismas como para poder acreditarlas como de su propiedad o en la empresa filial, si es del caso.

OBSERVACIÓN

Comedidamente solicitamos a Ustedes tener en cuenta que para el caso de esta solicitud existe en el mercado un solo impresor que cumple con esta solicitud, es por ello y con el fin de proveer de pluralidad el proceso comedidamente solicitamos a Ustedes contemplar presentar los acuerdos de contingencias con otras empresas y el flujograma como operaria en caso de eventualidades técnicas.

En caso de persistir lo solicitado en el pliego, nos permitimos sugerir a ustedes que cada oferente presente el flujograma de proceso de las empresas de contingencia sin ningún carácter de confidencialidad para verificación dentro de la evaluación.



BOGOTÁ D.T.
SEDE PRINCIPAL
CRA 66B N° 74-63
Tel: (57) 267 8000

BARRANCOILLA
CALLE 10 N° 15-70 U-200
C.C. Medellín
Tel: (57) 553 28 33

BUCARAMANGA
CALLE 8ª N° 10-16
Barrío Caballito
Tel: (57) 657 21 17

CARTAGENA
CRA 2ª N° 14
P.O. San Agustín
Tel: (57) 661 91 16

IBAGUÉ
CALLE N° 40-20
Parque Cívico
Tel: (57) 264 54 33

MONTENA
CRA 2ª N° 40-20
C.C. Pardo-Nal
Tel: (57) 282 81 37

NEIVA
CALLE 1ª N° 10-10
Tel: (57) 253 55 56
Tel: (57) 253 20 00

SANTAFÉ DE
CALLE 1ª N° 10-10
Tel: (57) 253 55 56
Tel: (57) 253 20 00

VALDERRAMA
CALLE 1ª N° 10-10
Tel: (57) 253 55 56
Tel: (57) 253 20 00

FACTOR TÉCNICO

Seguridades del Billete

Película Holográfica: Holograma metalizado con diferentes patrones de arcoiris, para usar sobre materiales secos, sean recubiertos o no. Debe ser de alta cobertura y de desprendimiento Medio. El diseño del holograma debe ser basado en una imagen definida, la cual debe ser grabada con láser en una matriz pequeña y en material especial sensible a la luz seguridad efectiva por su difícil consecución y fabricación. No se aceptarán las cintas metálicas con patrones similares de arcoiris, cuya cobertura sea media - fina y fácil desprendimiento, cuyas aplicaciones son tarjetas de ocasión, publicidad y material de mercadeo y que por lo tanto son de fácil consecución por parte de los falsificadores dado que son de seguridad baja - decorativa.

OBSERVACION

Comendidamente solicitamos a Ustedes se pida para este factor además de la muestra física Ficha técnica del fabricante de la película holográfica

4.13 VALOR DEL CONTRATO.

Es de aclarar que la impresión en promedio es de 340.000 billetes ó 1.302.000 fracciones, no obstante acorde a las expectativas del mercado puede variar por mayor o menor cantidad. El contrato definido queda valorado hasta por un valor de \$ 1.523.737.600

OBSERVACION: Por favor aclarar si la oferta económica debe presentarse por 340.000 billetes o los 434.000 enunciados en la oferta económica

5. TIRAJE DE BILLETERÍA.

"....."

Para el sistema raspa se tienen las siguientes alternativas de papel y precio:



BOGOTÁ D.C.
VIAJES PRINCIPAL
CALLE 60 # 171-60
Tel: (57) 341 60 00

SABANDELLA
CALLE 57 # 183E + 300
C.C. MAMANDÁ
Tel: (57) 3107 15 33

BUCARAMANGA
CALLE 57 # 113
Banco Cafetero
Tel: (57) 607 47 2

CATTAGENA
CALLE 57 # 113
P. Amargosa
Tel: (57) 675 81 24

IBAGUÉ
CALLE 57 # 113
Banco Café
Tel: (57) 64 54 52

MONTEBÁN
CALLE 57 # 147 + 117
C.C. Eliseo Pineda
Tel: (57) 76 47 22

NEIVA
CALLE 57 # 147 + 117
Tel: (57) 871 92 90
Tel: (57) 871 92 90

SANLÉ MARÍA
CALLE 57 # 147 + 117
Tel: (57) 871 92 90
Tel: (57) 871 92 90

VALDERRAMA
CALLE 57 # 147 + 117
Tel: (57) 871 92 90
Tel: (57) 871 92 90

[Handwritten signature]



DANARANJO S.A.

DIRECTORIOS - FORMAS Y VALORES

NIT. 860.013.711-5

Billetes con papel propalcote 115 gramos con policromía en el tiro, tinta grasa negra en el retiro y las seguridades del billete ordinario, \$ 90 para el 2010 y a \$ 92.7 para el 2011.



**LAS AMARILLAS
DE DANARANJO**

Es de aclarar que el valor presupuestado hace referencia a los sorteos ordinarios, ya que los promocionales "raspa" se cotizarán, para tener en cuenta en el transcurso del contrato si se requieren en un momento dado, para lo cual se adicionaría el valor del contrato.

OBSERVACION

1 Comedidamente solicitamos a Ustedes contemplar para la impresión de raspa y gana a papel bond.

2. Para la calificación técnica se presentará solo muestra de Billeto Sorteo Ordinario?

Agradecemos de antemano su respuesta positiva a nuestras observaciones.

Cordialmente

JAIRO VALENCIA TORRES

Representante Legal

Danaranjo SA.



BOGOTÁ D.C.
Sede Principal
CRA 50B No. 23-29
Tel: (57) 362 29 08

BARRANCOILLA
CALLE 100 No. 15-15-207
C.C. Alameda
Tel: (57) 313 33 33

BOGOTÁ D.C.
CALLE 100 No. 15-15-207
C.C. Alameda
Tel: (57) 313 33 33

CARTAGENA
CALLE 100 No. 15-15-207
C.C. Alameda
Tel: (57) 313 33 33

IBAGUÉ
CALLE 100 No. 15-15-207
C.C. Alameda
Tel: (57) 313 33 33

HISTORIA
CALLE 100 No. 15-15-207
C.C. Alameda
Tel: (57) 313 33 33

MENDEZ
CALLE 100 No. 15-15-207
C.C. Alameda
Tel: (57) 313 33 33

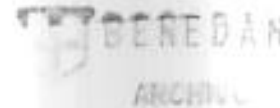
MONTENA
CALLE 100 No. 15-15-207
C.C. Alameda
Tel: (57) 313 33 33

NEIVA
CALLE 100 No. 15-15-207
C.C. Alameda
Tel: (57) 313 33 33

PEREIRA
CALLE 100 No. 15-15-207
C.C. Alameda
Tel: (57) 313 33 33

VALPARAÍSO
CALLE 100 No. 15-15-207
C.C. Alameda
Tel: (57) 313 33 33

Bogotá Julio 14 de 2010



Señores

2010 JUL 15 P 3 51

001427

BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA

Att. Comité Evaluador

ATENDIO _____

Invitación Contratación Directa No. 10 de 2010

PASA A _____

Medellin

Ref. Observación adicional pliego de condiciones

Respetados Señores

Solicitamos a Ustedes contemplar la siguiente observación.

5. TIRAJE DE BILLETERÍA.

"....."

Para el sistema raspa se tienen las siguientes alternativas de papel y precio:

Billetes con papel propalcote 115 gramos con policromía en el tiro, tinta grasa negra en el reverso y las seguridades del billete ordinario, \$ 90 para el 2010 y a \$ 92.7 para el 2011.



BOGOTÁ D.C.
Sede Principal
TEL: 498 57 54-61
Tel: 498 57 32 00

BARRANQUILLA
Calle N° 51B-75 L-200
C.C. Misaelson
Tel: 474 57 35 33

BUCARAMANGA
CALLE 20 N° 15
Barrio Caballero
Tel: 474 67 2 7 3

CARRIZOSA
CALLE 2 N° 10 46
Barrio Esmeralda
Tel: 474 67 55 36

IBAGUÉ
CALLE 10 N° 40 78
Barrio Ciudad
Tel: 474 264 54 33

MONTEBÍA
CALLE 2 N° 10 75 20
C.C. Páez y Páez
Tel: 474 262 87 33

NEIVA
CALLE 10 N° 10 75 20
C.C. Páez y Páez
Tel: 474 262 87 33

SANTA MARTA
CALLE 10 N° 10 75 20
C.C. Páez y Páez
Tel: 474 262 87 33

VALDERRAMA
CALLE 10 N° 10 75 20
C.C. Páez y Páez
Tel: 474 262 87 33



DANARANJO S.A.
DIRECTORIOS - FORMAS Y VALORES
NIT. 860.013.711-5



Es de aclarar que el valor presupuestado hace referencia a los sorteos ordinarios, ya que los promocionales "raspa" se cotizarán, para tener en cuenta en el transcurso del contrato si se requieren en un momento dado, para lo cual se adicionaría el valor del contrato.

OBSERVACION

Con base en el análisis realizado del papel referido en el pliego, sugerimos a Ustedes tener en cuenta que en caso de ser utilizado el billete perdería las siguientes características de seguridad:

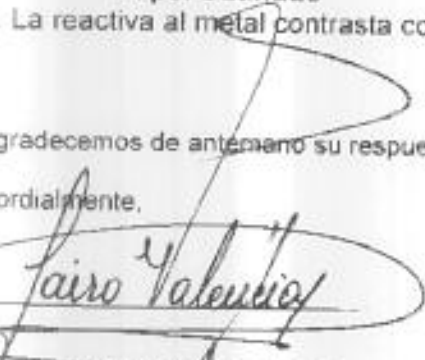
1. El papel con blanqueador no permite ver:
 - a. Las tintas fluorescentes (visible e invisible)

2. Disminución de anclaje de tintas:
 - a. Reactiva nulo
 - b. Fugitiva

3. **Papel Satinado**
 - a. La reactiva al metal contrasta con el satinado propio del papel

Agradecemos de antemano su respuesta positiva a nuestras observaciones.

Cordialmente,


JAIRO VALENCIA TORRES

Representante Legal

Danaranjo SA.



COMERCIO DE VALORES

BOGOTÁ D.C.
Sede Principal
Calle 100 No. 11-11
Tel: (01) 261 26 00

BARRANQUILLA
C.C. Márquez
Tel: (05) 27 22 21

BUCARAMANGA
Calle 25 No. 15-15
Centro Cultural
Tel: (07) 805 40 21

CARTAGENA
Calle 100 No. 11-11
P.O. Box 400000
Tel: (05) 805 40 21

IBAGUÉ
Calle 100 No. 11-11
Tel: (09) 281 56 11

MONTENA
C.C. El Valle Real
Tel: (05) 287 25 21

NEIVA
Calle 100 No. 11-11
Tel: (09) 281 56 11

SANTA MARTA
Calle 100 No. 11-11
Tel: (05) 281 56 11

VALLEPARAÍSO
Calle 100 No. 11-11
Tel: (05) 281 56 11

BENEDAN
ARCHIVO



Medellín, Julio 16 de 2010

2010 JUL 16 A 10:09

001438

Señores
BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA
La ciudad

ATENDIO _____
PASO A _____


Referencia: Contrato de impresión, custodia y suministro de la billetteria de la loteria de Medellin.

Respetados señores;

De acuerdo al cronograma de entrega presentado en la contratación en referencia, solicitamos sea aplazada la entrega párale día 23 de Julio.

Agradecemos su amable respuesta lo mas pronto posible pensando en el tiempo tan corto que se tiene para esta presentación.

Atentamente,



RAUL DARIO GOMEZ GOMEZ
Representante Legal

BENEDAN
ARCHIVO



Medellín, Julio 15 de 2010

2010 JUL 15 A 10:09

001439

Señores
BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA
La ciudad

ATENDIO _____
PASADO _____


Referencia: Contrato de impresión, custodia y suministro de la billettería de la lotería de Medellín.

Respetados señores;

En la parte de FACTOR TECNICO, seguridades del billete están solicitando como característica de seguridad la Película Holográfica, *holograma metalizado con diferentes patrones de arco iris, para usar sobre materiales secos, sean recubiertos o no. Debe ser de alta cobertura y de desprendimiento Medio. El diseño del holograma debe ser basado en una imagen definida, la cual debe ser grabada con láser en una matriz pequeña y en material especial sensible a la luz seguridad efectiva por su difícil consecución y fabricación. No se aceptarán las cintas metálicas con patrones similares de arco iris, cuya cobertura sea media, fina y fácil desprendimiento, cuyas aplicaciones son tarjetas de ocasión, publicidad y material de mercados y que por lo tanto son de fácil consecución por parte de los falsificadores dado que son de seguridad baja - decorativa.*

La especificaciones de seguridad tiene como finalidad dificultar los riesgos de fraude por falsificación (imitación de los documentos), adulteración (cambio de la información contenida en los mismos). El holograma en mención tiene como finalidad dificultar falsificación por que no protege la información variable contenida en el documento. En el desarrollo de seguridades existen cintas que permiten dificultar los riesgos de fraude por falsificación con un mayor grado, proponemos permitir como alternativa la cinta termo cromática que cambia de color al ser sometida a diferentes temperaturas por fricción SODEXO como una medida muy compleja de falsificar y de fácil verificación por los compradores de lotería, siendo mas difícil de falsificar sin agregar costos adicionales al proceso. Esto se puede verificar en la lotería de Risaralda y en otros documentos de alta seguridad (Vales de Sodexo)

Atentamente,


RAUL DARIO GOMEZ GOMEZ
Representante Legal